

Proceso: DISMINUCION DE ALIMENTOS
Demandante: GERMAN TARAZONA PRADA
Demandado: MARIA DEICY MARTINEZ AVILA
Radicado: 500013110002-2017-00184-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

176

SECRETARIA. Villavicencio, 6 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

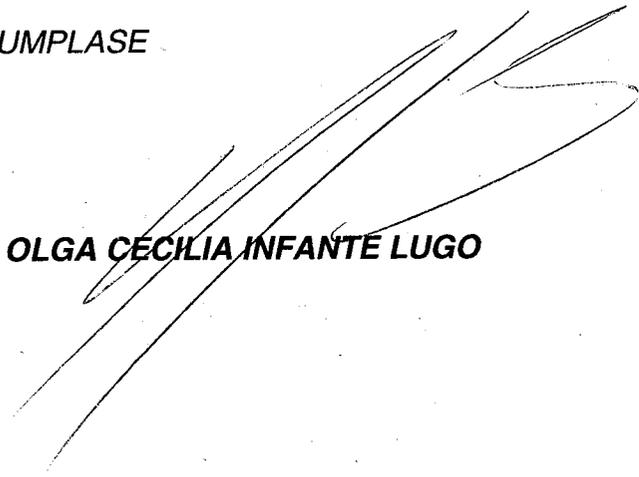
Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo lo indicado por la apoderada de la parte demandada, se le aclara que el requerimiento que se ordenó hacer al pagador del FOPEP, corresponde a establecer el cumplimiento del pago de la cuota de alimentos aquí modificada, quedando incólume lo ordenado en sentencia proferida por el homólogo Juzgado primero de Familia de esta ciudad, en materia de primas, como bien lo indica la togada, siendo deber del pagador, darle estricto cumplimiento a lo aquí ordenado, sin que se hagan mayores o menores descuentos a los ordenados, de manera que si ello no se está cumpliendo a cabalidad, tiene derecho cualquiera de las partes a reclamarlo ante el respectivo pagador y en caso de no obtener solución alguna, puede acudir al juzgado solicitando requerir al funcionario para que lo haga.

Se le requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los incisos tercero y cuarto del auto del 12 de abril del 2018, a fin de que acredite la entrega del requerimiento comunicado mediante oficio 1029 del 6 de mayo del 2019, al pagador del FOPEP .

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO